

DENOMINACIÓN:

ACUERDO DE 4 DE ABRIL DE 2017, DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE TOMA CONOCIMIENTO DE LAS AYUDAS A CONCEDER POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL AL FOMENTO DE LA TRANSFORMACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE LA PESCA Y LA ACUICULTURA EN ANDALUCÍA, PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DEL FONDO EUROPEO MARÍTIMO Y DE PESCA 2014-2020.

El capítulo IV del título V del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), en el que se establecen las medidas relacionadas con la comercialización y la transformación, señala que las ayudas previstas en dicho capítulo deben contribuir al logro de los objetivos específicos de la Unión tales como la mejora de la organización de mercados de los productos de la pesca y la acuicultura y la incentivación de las inversiones en los sectores de transformación y comercialización.

Para la consecución de los fines mencionados, el citado Reglamento establece en sus artículos 68 y 69, que el FEMP podrá conceder ayudas destinadas a medidas de comercialización y promoción, y a actividades de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.

Sobre la base de ese marco regulador, se dictó la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas, en régimen de concurrencia competitiva, al fomento de la comercialización y transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, que consta de tres líneas de ayuda: línea 1: Medidas de Comercialización de los productos de la pesca y la acuicultura; línea 2: Medidas de Promoción y búsqueda de nuevos mercados de los productos de la pesca y la acuicultura; y línea 3: Medidas de Transformación de los productos de la pesca y la acuicultura.

Por su parte, la Orden de 9 de noviembre de 2016 convocó para el año 2017 las ayudas referidas, y determinaba las siguientes cuantías máximas, para la línea de ayuda «Medidas de transformación de los productos de la pesca y acuicultura»:

- 2017: 2.616.795 €
- 2018: 1.663.691 €

No obstante, en la referida Orden de 9 de noviembre de 2016 se recogía la excepcionalidad que permite el artículo 10.d) del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, según el cual se podrá contar con una cuantía adicional, cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva

convocatoria, que podría incorporarse a la cuantía máxima indicada con anterioridad a que se dicte la resolución de concesión, como consecuencia de un aumento de crédito disponible.

Teniendo en cuenta que con el importe inicial para la línea referida de 4.280.486 €, solo se podían atender 8 solicitudes de subvenciones y ante el elevado número que cumplían con los criterios de concesión, se estimó oportuno incrementar dicha dotación.

En virtud de lo expuesto, el pasado 13 de marzo se ha dictado Orden (BOJA número 52, de 17 de marzo) por la que se da publicidad al incremento de crédito disponible para las ayudas previstas en la Orden de 27 de septiembre de 2016, por la cuantía adicional que a continuación se detalla, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente a la línea de subvención «Medidas de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura»:

Línea de Ayuda	Partida presupuestaria	Incremento de crédito 2018
Medidas de transformación de los productos de la pesca y la acuicultura	1900120000G/71P/77300/00_G1353521G6_2016000356	6.420.728 €

Dicho incremento ha supuesto el poder atender un total de 17 solicitudes cuyos proyectos conllevan una inversión de 21.296.508,90 € y una posible cuantía de subvención de 10.648.254,45 €

Valorando la repercusión que suponen dichas ayudas desde el punto de vista medioambiental, de la eficiencia en el uso de los recursos, del posible aumento de puestos de trabajo, la contribución a la cohesión territorial y la importancia que supone el incremento de 6.420.728 € para ser atendidas un mayor número de solicitudes que reúnen las condiciones establecidas, se considera oportuno y conveniente que su resultado sea conocido en el seno del Consejo de Gobierno, sin que ello suponga trámite alguno por parte del mismo en orden a la autorización del gasto correspondiente a estas ayudas, ni de ningún otro relativo a su procedimiento de concesión.

En su virtud, de conformidad con el artículo 27.23 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de abril de 2017,

ACUERDA

Tomar conocimiento de las citadas ayudas a conceder por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural al fomento de la transformación de los productos de la pesca y la acuicultura en Andalucía, previstas en el Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Sevilla, 4 de abril de 2017

Susana Díaz Pacheco
PRESIDENTA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

María del Carmen Ortiz Rivas
CONSEJERA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL